

Tema: Declara emergencia transporte colectivo de pasajeros.

Fecha: 18/12/2015

Vetada por DM. N° 1087/2014.

Insistida por Res. N° 095/2014.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3366/2015

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3200/13;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53° de la Carta Orgánica Municipal establece que *"El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las ordenanzas"*;

que el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Río Grande se encuentra en un estado crítico por la irregularidad y falta de calidad en la prestación de los servicios;

que es deber ineludible del Municipio asegurar las condiciones de regularidad, continuidad y accesibilidad del transporte público;

que este servicio es fundamental para el desarrollo de las actividades de habitantes y empresas, y particularmente resulta de importancia crucial para los sectores de menores recursos económicos;

que el Municipio debe proteger los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios;

que se requiere de un conjunto de acciones estructurales para una profunda reestructuración y modo de gestión de los servicios;

que para una más efectiva toma de decisiones son necesarias gestiones ejecutivas con el Ministerio del Interior y Transporte;

que para todo ello resulta conveniente concentrar las acciones ejecutivas y la toma de decisiones con el fin de lograr una mayor efectividad, eficiencia y rapidez;

que el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Se prohíbe la delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Concejo Deliberante establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior, no importa revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa"*.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1°) DECLÁRASE** la emergencia del transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de Río Grande por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 2°) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo, para el supuesto de dar conclusión al actual contrato de prestación de servicios con la empresa T.A.I. KRE, a gestionar y realizar las acciones necesarias para contratar con un nuevo concesionario, cuya contratación no podrá superar el término que hubiere correspondido a la contratación con la empresa T.A.I.KRE. S.R.L. a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte colectivo de pasajeros, dentro del marco de los términos y condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones general y particular vigente, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 2172/2006 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 358/88 y sus modificatorias y el marco normativo vigente.

Se deja expresa constancia que la nueva empresa prestataria del servicio deberá prever y garantizar la continuidad del personal que se desempeña en la actualidad en la referida empresa.

**Art. 3°) RESULTARÁ** condición necesaria e ineludible la previa verificación por parte de las áreas técnicas municipales correspondientes, respecto de la viabilidad jurídica de efectuar la conclusión del contrato con la Empresa T.A.I KRE S.R.L., documentación y antecedentes que deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas Municipal a los efectos de que se expida respecto de la legalidad de lo actuado por el Departamento Ejecutivo.

**Art. 4°)** Dentro del término de duración de la emergencia establecida en el artículo 1°) de la presente, deberá remitir al Concejo Deliberante, un nuevo pliego de bases y condiciones, para el servicio de

transporte colectivo de pasajeros, a los fines de darle tratamiento establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

**Art. 5º)** Se deja expresamente establecido que las condiciones económicas de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en materia de cuadro tarifario y subsidios, no podrán ser modificados hasta el inicio del periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al año 2015.

**Art. 6º) DEROGUESE** el artículo 5º inc. c) de la Ordenanza Municipal N° 3315/2014.

**Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**Fr/OMV**